

En la Villa de Toranay Salta Comisarios
 zella, a p[ri]m[er]o dia de Mayo de Abril de mil ochocientos
 veintey seis, Refundaron los Sr. Cones[er]s
 Toranay y Aguirre, Navarra. El Sr. D. Juan
 Merino Encarnacion, Alcaide de y Capitan de la
 zella por el Sr. Regidor, Diputado, y Sr.
 Diego que abofo p[ri]m[er]o los que se ven, y lo
 que no, con una Caua, para tratar lo que
 viene y viene a bien de ambos Sr. M. J. J. J.
 pp. y arr[iv]o firmes acordaron lo sig.

Se ha visto un oficio q[ue] para D. Agustin Bracco en concepto
 de Comisionado de la N. S. Marina y Exte de la P[ro]v. de S[an]ta Fe
 28 de marzo ultima en el que por consecuencia de la zella
 Carta Orde de } orden que se esta librado por el Sr. Intend[ente] de cinco mil
 Bracco - } r[os]os, ha dispuesto de su Autoridad el que para a esta Mate
 no despa en calidad de apremio con la D[omi]n[io] de doce r[os]os de D[omi]n[io]
 y en la Villa, Mondo: Que no pudiendo esta Corporacion mi
 rar con indiferencia un echo q[ue] segun su concepto es opues
 to a todo orden, y contra la Autoridad sup[er]ior y privativa
 del Sr. Intend[ente], se le contesta, manifestandole no se le
 considere Autoridad para semejante procedim[en]to, y por lo
 mismo este Ayuntamiento no le reconoce con semejante a
 tribucion; dando al mismo t[em]po conocimiento al Sr. Intend[ente]
 de esta novedad para q[ue] determine lo q[ue] tenga por opor
 tuno, con copia de el mismo oficio

1825
 Debito q[ue] haen los }
 Propios a los con }
 tribuciones de }
 1825 }
 igualmente se ha visto un papel presentado por D. Juan
 Navarro Ferrero Cobrador de N. S. Contribuciones y Sal. de
 ano pasado mil ochocientos veinte y cinco, en el q[ue] aparece en
 primer lugar un mandamiento firmado por la Indiv[er]sion
 del Ayuntamiento de aquel ano hasta siete de Mayo del mismo, re
 lativo a q[ue] el Navarro entregara a el Mayordomo q[ue] entonce
 era del ramo de Propios de esta Villa, D. Juan Maria Cas
 tay, la cantidad q[ue] esta nociente para urgencia de
 otros fondos pp[ro]p[ios], con calidad de reintegro de estos al de con
 tribuciones, por no haber existencia en aquellos. En efecto,
 segun en dho papel se encuentran tres recibos firmados
 de el expresado Mayordomo con diferentes fhas, de los q[ue] se
 ta haber percibido del Cobrador la total de diez mil seiscien
 tos setenta y ocho r[os]os. Haciendo esta Corporacion

